SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

SINCELEJO, febrero de 2021

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE DESPACHO
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, LEY 1150 DE 2007, ART. 2° LIT A, DECRETO 1082 DE 2015 SUBSECCIÓN 2.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán elaborar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las Juntas Administradoras Locales fueron instituidas en el ordenamiento jurídico colombiano mediante el Acto Legislativo 01 de 1968 reformatorio de la Constitución de 1886, cuya finalidad fue apoyar una verdadera participación ciudadana en la administración de los asuntos locales, lo que fortalecería la democracia dando cumplimiento a la Constitución (1886, art. 45). Esta Reforma concibió la figura de las JAL como corporaciones descentralizadoras, encaminadas a vincular a la ciudadanía con la Administración de un territorio que se le asignaba como competencia. Así se permitía al ciudadano la posibilidad de interactuar en mayor medida con la comunidad, esta tesis la confirmó la Corte Constitucional cuando se refirió en la sentencia C- 541 de 1993 de la siguiente forma: " Así pues las JAL, surgen constitucionalmente para promover el desarrollo de sus territorios, el mejoramiento socioeconómico y cultural de sus habitantes, y para asegurar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de sus asuntos locales", sin embargo su disposición legal fue a través de la Ley 11 de 1986 *"Por la cual se dicta el Estatuto Básico de la Administración Municipal y se ordena la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos locales"*, así mismo, su inicial desarrollo normativo fue el Decreto 1333 de abril 25 de 1986.

En lo referente a los miembros de las Juntas Administradoras Locales (corporaciones administrativas) , denominados Ediles, se resalta que hacen parte del sector descentralizado del orden territorial puesto que son parte de la Administración bien sea municipal o distrital y que tienen el objetivo de democratizar las decisiones públicas en el ámbito local e involucrar al ciudadano en la toma de decisiones, visto lo anterior las JAL son un instrumento de la descentralización, que es un proceso consagrado en la Constitución de 1991 para fortalecer la participación ciudadana.
Es importante precisar que si bien es cierto los miembros de las JAL, como servidores públicos están al servicio del Estado y la comunidad y sus funciones serán ejercidas

en la forma prevista por la Constitución y la ley, se requiere de la disposición y voluntad de la Administración municipal en el garantizar la efectividad de la competencia de los Ediles en el municipio de Sincelejo, para lo cual se hace necesario la compra de las respectivas adquisiciones para el adecuado funcionamiento tal como se estipuló en el Art. 16 del Acuerdo 253 de 2019, y como lo prevé el Art. 91 literal c) numeral 8° de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, estipula como función del Alcalde en relación a la administración municipal el apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales, lo que conlleva a afirmar que la entrega de estos insumos es una parte esencial para sus miembros, debido que la dotación está conformada por elementos de trabajo indispensables para ejercer sus funciones que a la postre son netamente participativas y sin ello no podrían lograr a cabo su cometido estatal, y debido a que en aquella corporación pública se presenta una carencia de descentralización fiscal y presupuestal al interior del municipio que propenda por la asignación de recursos a las Juntas Administradoras Locales pertenecientes al municipio de Sincelejo, a éstas se les imposibilita la contratación de los insumos que requieren de acuerdo a sus necesidades, por otro lado el vacío jurídico que se encuentra en la normativa local para la entrega de los elementos que constituyen la dotación es una situación que tiende a tensar las relaciones entre la Administración municipal y la citada corporación.

Resulta pertinente aclarar que observando la situación mundial y nacional generada por la pandemia del COVID-19, y atendiendo la subsistencia de las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno nacional, se priorice en ese sentido la compra de los elementos atendiendo los lineamientos e instrucciones que estime la Secretaria de Gobierno y Seguridad para un mejor desempeño de las funciones de las Juntas Administradoras Locales, así como las sugerencias señaladas por dicha corporación , no obstante sin olvidar el presupuesto destinado para satisfacer esa necesidad, en ese sentido se debe señalar que su entrega se materialice bajo unos parámetros que evite en un futuro mediato un detrimento económico para la administración municipal, para lo cual implicaría una vigilancia por parte de la Alcaldía de Sincelejo y la colaboración de los entes de control para una buena fiscalización de los elementos dados en contrato de comodato o préstamo de uso y una vez se haga efectiva la entrega de los elementos que hacen parte de la dotación, los Ediles son responsables por la pérdida o daño que sufran estos elementos cuando no provengan del deterioro natural de las cosas de uso o de otra causa justificada y una vez finalizado el período deberán hacer la respectiva devolución sobre los cuales ejercen tenencia.

El presente proyecto busca suplir las deficiencias materiales que actualmente adolecen los Ediles del municipio de Sincelejo en el ámbito de funcionamiento, ya que la entrega de estos elementos de oficina están constituidos como función del Alcalde en relación con administración municipal, esto en virtud del Art. 91 de la Ley 136 de 1994 primariamente.

Los integrantes de las Juntas Administradoras Locales tienen que ocuparse en generar las condiciones para su organización y el buen funcionamiento de estas corporaciones públicas como cuerpo colegiado. El funcionamiento de ellas aportaría a seguir profundizando y ampliando la participación democrática en los asuntos públicos locales, en el marco de una descentralización y desconcentración en la función administrativa en las comunas y corregimientos.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO: El objeto a contratar lo constituye la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas el objeto a contratar se encuentra identificado con los siguientes códigos y respectivos nombres:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO
43-Difusión de Tecnología y Telecomunicaciones	**21**-Equipo informático y accesorios	**15**-Computador	43211500
43-Difusión de Tecnología y Telecomunicaciones	**21**-Equipo informático y accesorios	**21**- Impresoras de computador	43212100

2.3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS: De acuerdo al estudio adelantado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD, las especificaciones de lo que se pretende contratar son las siguientes:

ITEM	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Computador portátil, Sistema operativo WINDOWS 10 profesional (64 BITS) procesador intel celeron N3160, 2M 1,60 GHz, 4 núcleos, gráficas intel HG Graphics, chipset interbraswell, almacenamiento disco sólido de 64 GB + Disco duro de 1T, puerto sarta para expansión de almacenamiento. Memoria RAM: 4 GB DOR3, Audio de alta definición Red Ethernet: 10/100/1000 Gigabit. RJ45, Red Wifi intel Dual Band 3165AC. Bluetooth integrado V4.0. Lector de tarjeta Micro Sd, puertos USB 3.0, 2 USB 2.0,1 Mini HDMI, 1 conector de auriculares, 1 RJ-45, 1 Entrada de DC, Cámara web integrada, cargador Adaptador de Ca, 100-240V, 50-60 Hz, salida de 12V de 20000mA, batería interna de iones de Litio 4500 mAh, pantalla Led 14" HD 1366x768 TOUCHPAD dos botones, teclado español latinoamericano.	Unidad	75
2	Impresora multifuncional, voltaje 110v. , tipo de impresión multifuncional tecnología de impresión Color Funciones de la impresora Copia no tiene Wifi, incluye puerto de USB, velocidad máxima de impresión en blanco y negro 33 RPM velocidad máxima de impresión en color 15 RPM tipo de papel fotográfico, normal, mate, presentación satinado, tamaño del papel que imprime A4,A6,Carta, ejecutivo, Legal, Oficio México, 54x86mm, 215x1200 mm, capacidad máxima de hojas: 100, cantidad de bandeja 1, cantidad de cartucho:4 Accesorios incluidos: botellas de tinta.	Unidad	75

Nota: Las descripciones dadas anteriormente, corresponden a las mínimas solicitadas por la Entidad para satisfacer su necesidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: En virtud de lo establecido en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo fijado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por regla general, independientemente de la cuantía, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben ser adquiridos haciendo uso de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsa de productos.

Este proceso contractual, dado su cuantía, objeto y la reglamentación normativa existente a la fecha, debe adelantarse mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

De igual manera para soportar dicha contratación se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes del Código Civil, respecto de la materia; Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto anual es superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, rango dentro del cual se encuentra el presupuesto estimado para la presente contratación, de igual manera se realizó previa verificación de los acuerdos marco de precios y la tienda virtual del estado colombiano, y se concluyó que no ofrecen los elementos con las características necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Con el fin de realizar el estudio de mercado y poder determinar el valor estimado de esta contratación en la ciudad de Sincelejo, se procedió a solicitar cotizaciones las cuales se tomaron como base para la realización del análisis comparativo, de igual manera se pudo observar que el objeto contractual puede ser suministrado por diferentes empresas que se encuentran en el mercado nacional y regional, lo anterior es soportado con las cotizaciones presentadas por empresas del sector.

En virtud de lo anterior, teniendo presente la variación de los precios del mercado, el menor precio de las cotizaciones recibidas, el municipio de Sincelejo considera que el costo del objeto del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($206.592.525)** este valor incluye los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA (en caso de que aplique), y demás contribuciones Departamentales y Municipales vigentes.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 10169 de fecha 1 de febrero de 2021, expedidos por el Director de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, Sucre, por valor de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($206.592.525).**

4.3 FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato una vez se entregue el 100% de los equipos, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, lo cual constará en acta suscrita por el contratista y el supervisor.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Municipio de Sincelejo, Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5. PLAZO DE LA EJECUCIÓN: El término del presente contrato será de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución, contado a partir del previo cumplimiento de los requisitos ejecución. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar y de la expedición del registro presupuestal.

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo-Sucre.

7. TIPO DE CONTRATO: El contrato a realizar será de Compraventa.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de adquisición de bienes con características uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

9.ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITILGARLO:

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

Nota No. 1: Se aclara que los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Sincelejo, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

CLASE		DESCRIPCIÓN	IMPACTO

TÉCNICO - ADMINISTRATIVO		Mala calidad de las materias primas y materiales utilizados en la elaboración de los bienes y productos objetos del contrato.	MEDIO
		Falta de control de calidad en el diseño y elaboración de los productos, mano de obra no calificada.	MEDIO
FINANCIERIOS O DE MAERCADO		Variaciones en los valores unitarios debido a fluctuaciones del mercado en precios de insumos o transporte.	BAJO
		Variaciones en el mercado, en las tasas de intereses, imposición de nuevos impuestos locales y nacionales posteriores a la firma del contrato.	BAJO
CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO		Efectos económicos ocasionados por desastres naturales como terremotos, inundaciones sequías, etc.	BAJO
		Paros y/o problemas de alteración del orden público que se pueden presentar durante la ejecución del contrato	BAJO
		Efecto económico originado por lucro cesante proveniente de guerra, terrorismo, etc.	BAJO

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del contratista las siguientes: **1.** El contratista se obliga a realizar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la secretaria de Gobierno y Seguridad del Municipio de Sincelejo. **2.** Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato. **3.** Entregar en forma oportuna e instalado correctamente (en los casos en que aplique), en perfecto estado, la totalidad de los elementos objeto de este contrato. **4.** Cumplir a cabalidad con los requerimientos y condiciones técnicas de los bienes que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Acatar las sugerencias que imparta la Secretaría de Gobierno y Seguridad, que puedan reforzar el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de la orden. **8.** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los bienes por el término previsto en el contrato. **9.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **10.** Constituir las pólizas de garantías a que hubiere lugar. **11.** Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. **12.** Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos

profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello. **13.** Pagar los tributos locales a que hubiere lugar.**14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

10.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: El Municipio de Sincelejo tendrá las siguientes obligaciones frente al contratista: **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **6.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **7.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA se obligara a constituir a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículo 2.2.1.2.3.1.1.y S.S. del Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos que aplican para el presente proceso de contratación:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DE LOS BIENES**, El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

TOMADOR/AFIANZADO:
La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el MUNICIPIO DE SINCELEJO podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el MUNICIPIO DE SINCELEJO su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: El MUNICIPIO DE SINCELEJO se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

13. INDICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Respecto de las obligaciones que tiene el Municipio de Sincelejo en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A.	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N.A.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI

14.SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno del municipio de Sincelejo (Sucre) o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

16. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo- Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

17. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que la compraventa que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).
Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Atentamente,

DAVID BERTEL HERNANDEZ
Secretario de Gobierno Y Seguridad

Proyectó: María Buelvas - Profesional Universitario.